

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021

Rad. 2011-00408-00

Teniendo en cuenta el memorial arrimado vía correo electrónico por parte de la División de Gestión y Cobranza – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el pasado 09 de junio hogaño, donde ponen en conocimiento que mediante Resolución de Embargo derechos o créditos No. 20210214000007 de la misma data, dentro del proceso con radicado No. 2004-55978, se dispuso el embargo de los dineros productos del remanente que se obtengan de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad TROYAL CI LTDA, así como el embargo de los créditos o derechos que la citada sociedad tenga dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, a continuación, ejecutivo, promovido por la sociedad URBANOS LOGISTICA S en C contra la sociedad TROYAL CI LTDA, se dispone:

-DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes, dineros que resulten del remate de los bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos, de propiedad de la sociedad ejecutada TROYAL CI LTDA, que se llegaren a desembargar dentro de este proceso ejecutivo que se siguió a continuación del proceso de restitución con radicado No. 2011-00408-00, que cursa en este Juzgado y en favor del proceso con radicado No. 2004-55978 que cursa en la División de Gestión y Cobranza – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá. (Art. 466 CGP).

Por Secretaría, elabórense los correspondientes oficios con destino a la citada entidad recaudadora, como también, con destino a este proceso, informando de la decisión tomada, y tramítense por la parte actora. Límite de la medida \$3.500.000.000

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ